


MARINTER

SELECCIÓN EMMET DEL MUNDO

 Versión: 4.8
 Régimen: 601 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Comprobante: 3 Ingreso
 Uso CFDI: 001 Adquisición de mercancías.

MARINTER S.A. DE C.V.

MARC00216A97

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T.1946-0440

www.marinter.com.mx

 VENDIDO A
 ABARROTERA DEL DUERO - [ADU800131T10]
 LEIBNITZ 1 502 ANZURES
 MIGUEL HIDALGO CIUDAD DE MEXICO 11590
 Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica
SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
FAC	597660	CDMX. 2025-02-07T18:49:29
NUM.PROV.	CLIENTE	AGENTE
	CL000543	V0000144

 VIA DE EMBARQUE
 HUB MORELIA
 CARRETERA ALVARO OBREGON CHEHUAYO 1 PALO BLANCO
 ALVARO OBREGON MICHOACAN 58926 MEXICO

CONDICIONES DE PAGO	PEDIDO
Forma Pago: 99 Por definir	OC4508374368
Plazo: 45 días	ORD000000628431
Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido	

(1) - 4508374368 - FLETE PAGADO SEGUN EL QUE SE ASIGNE REVISAR CORREO

CANT	UNIDAD	CÓDIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
48	Pieza 1 H87	8410261033112	50202203	(02)	Vino Blanco Don Garcia de 1000 ml 24 43 1333 4001302 430 2024-10-21	1,912.32 2,419.08	0.2650 0.1600	506.76 387.05	39.84	1,912.32
120	Pieza 1 H87	84102610331187	50202203	(02)	Vino Tinto Don Garcia de 1000 ml 24 43 1333 4001302 430 2024-10-21	4,780.80 6,047.71	0.2650 0.1600	1,266.91 987.63	39.84	4,780.80
30	Pieza 1 H87	7804320182025	50202203	(02)	Vino Blanco Isla Negra Sauvignon Blanc de 750ml 22 16 3879 2008376 160 2022-06-22	1,522.80 1,926.34	0.2650 0.1600	403.54 308.21	50.76	1,522.80
12	Pieza 1 H87	7804320442273	50202203	(02)	Vino Tinto Isla Negra Cabernet Sauvignon de 750ml 24 16 1759 4001415 160 2024-11-20	609.12 770.54	0.2650 0.1600	161.42 123.29	50.76	609.12

CONTENIDO		RESUM DE IMPUESTOS		CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas	210	IEPS 26.50%	2,338.63	Importe	8,825.04
Piezas	210	IEPS 30.00%	0.00	Impuestos	4,124.81
Otros		IEPS 53.00%	0.00		
		IVA 16 %	1,786.18		
		IVA 0 %	0.00	Total	12,949.85

 Fecha: 17-02-2025
 Nombre: GUARAL HUB MORELIA
 Firma: GUARAL HUB MORELIA
 Fecha de Recibo: 21-02-2025
 Cajas Recibidas: 210
 Rechezadas: 0
 Nombre y Firma de Recibo: GUARAL HUB MORELIA

 NUM CERTIFICADO SAT: 0000100000050441861
 SELLO CFD: 23I29HHEjBcObT2IZ907Bm9FzFNA9HBgJNAqzYSh2izYzRHAHVpHnAMFV91pTowWHjImGuZVurER+rdiWkQM69Bq8I8BV/BpuKIW3H6gS/2Qg9OYAbJUeTWnzL356edp5k2UqgDIWBHjOxJ2xyHkFIPpXaokTOB5H4wu
 nqFRp7HhEphoR84PzqVB/a2MKd6i0hhb9Y6Z5AJk6gd9mM3b8iUoGRa7cRKNUiHMBITRvg97I3kGRyLCmTIE8JBLkSCJqhk+Zpl/jgMp1s0D2WwbDkCyse+Tx3lqXR2Ulaww7YrMX/nZ2cVIOcUz+SuUWwco7uN14qeg==


FOLIO FISCAL: 9E4C84EC-DD66-41D8-96B3-7833776F31C7

EFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000712418361

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2025-02-07T19:04:55

SELLO DEL SAT

 B+JlkwScMT+EC+7Mi8o833kkD/rArETCwRZK9ccr6yT1NTZk8s+yRT1uH/CNIN0ilcXZkAr9Ih5Q4eytk68/k+F1FIR3du0hUlnCeiVokvZ
 eg5rYKP1WvNYhmmw2N8I7DBoiYd6voMX+erzL.Tq9gEhfxT1ZEDV1CCnxldgwRodsT0nZV4Ld1fGpH0X4cXQZmhXvhPIGbnL3n86HX2ajj
 P4LaCz3PIOBryMzzuVpJYsvMRcERB5q6Y5qHl1M8jhU/dudlWkxZVWwckwL.OgVBo287KA1FT6w8ue/qGsJfOnY2oisw8EM44XqRIs
 HEB5QwvZiEzleC4d3PsYcA==

CADENA ORIG

 ||1.1|9E4C84EC-0D66-41D8-96B3-7833776F31C7|2025-02-07T19:04:55|LEV031201SE6JZ3I29HHEjBcObT2IZ907Bm9FzFNA9HBgJ
 NAqzYSh2izYzRHAHVpHnAMFV91pTowWHjImGuZVurER+rdiWkQM69Bq8I8BV/BpuKIW3H6gS/2Qg9OYAbJUeTWnzL356edp5k2
 UqgDIWBHjOxJ2xyHkFIPpXaokTOB5H4wuqFRp7HhEphoR84PzqVB/a2MKd6i0hhb9Y6Z5AJk6gd9mM3b8iUoGRa7cRKNUiHMBIT
 Rvg97I3kGRyLCmTIE8JBLkSCJqhk+Zpl/jgMp1s0D2WwbDkCyse+Tx3lqXR2Ulaww7YrMX/nZ2cVIOcUz+SuUWwco7uN14qeg==|0000
 1000000712418361||

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92



CARTA DE PORTE DE INGRESOS
FOLIO FISCAL
94043492
LUGAR DE EXPEDICION
07700
FECHA Y HORA DE EMISION
10/02/2025 10:36:24
NUMERO DE CERTIFICADO
00001000000710981394
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION
10/02/2025 10:36:27
NUMERO CERTIFICADO DEL SAT
00001000000518812364

PROL. VALLEJO
R.F.C.: AC 100090665A
RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS
800 710 8352
CARTA PORTE / FACTURA

CARGA CONSOLIDADA
SERVICIO CON ENTREGA A DOMICILIO
Moneda: MXN Tipo Cambio:
Auto: S.A. de C.V.

CDC: MOR
TIPO SERV.: COBRAR AL REGRESO EN THO
TIPO COMPROBANTE: I - INGRESO
MAT00000688

ORIGEN: VALLEJO DESTINO: ALVARO OBREGON, MICH.

REMITENTE O EXPEDIDOR (MAR 000216AP7)MARINTER DESTINATARIO (XAXX010101000)ABARROTERA DEL SUERO

DOMICILIO:
PASEO DE LAS JACARANDAS
Ext: 328
SANTA MARIA INSURGENTES
CUAUHTEMOC, CDMX., MEX
CP: 06430, TEL: 55479335/19460440 EXT 1185

DOMICILIO:
CARR ALVARO OBREGON-CHEHUAYO //COL-PALO BLANCO
Ext: 1, Int: CP-58926
ALVARO OBREGON
ALVARO OBREGON, MICH., MEX
CP: 58920, TEL:

SE RECOGERÁ EN: Sucursal Origen SE ENTREGARÁ EN: En Domicilio del Destinatario

R.F.C. MAR000216AP7, MARINTER (REG: 601, CP: 06430) FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 13-02-2025

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS A TRANSPORTAR: ESTIMADOS

No. bultos	Tipo bulto	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	Dimensiones	Peso	Metros cúbicos/Peso estimado
1	PALL	(50202203 / X8A) Vino 9778	0.00 x 0.00 x 0.00	258	258
1				258	0 258

TOTALES

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO

SI ☐ NO ☒

VALOR DECLARADO: \$ 0.00

LISTA EVIDENCIA

QR

CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTES

78101802 - Flete (VAL06693526)	E48	1	930.55	930.55
78101801 - Flete Entrega a Domicilio	E48	1	616.27	616.27
78101802 - Costo por ajuste de combustible	E48	1	10.72	10.72
78121600 - Cita/Demoras Ent. Domicilio	E48	1	2,045.00	2,045.00

VIAJA SIN SEGURO, NO SE DECLARO VALOR, APLICA LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL ARTS. 66 FRACC. VLY 67

USUARIO JGABRIEL
OFICINA VAL
ORDEN S. 54629778

LOS PAQUETES DETALLADOS EN ESTA CARTA PORTE, VIAJAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14, 2DO. PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EN VIGOR

Sub-Total 3,602.54
I.V.A. 576.41
Ret. I.V.A. 62.30
TOTAL 4,116.65

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[j1.1e0a14a7a-82e3-4d39-813d-bef62d6f9258]2025-02-10T10:36:27[SNF171020F3A]09W0wDKEKerXAU+oUXK6gi2Vv+0KEOydtGruuzBdvT8pG6fpgkdrhNMY1FZzaemniMeINrv7g+vnqE9EH0G/g6U2X1hKYEcqAJJC5N7h+gNEW6DJ560A+Ga8W0c7zYihFwLeGZv6bsNU2PXPtLvapG1XQXCKKQF06nOD8OmIBRop+f6s5lcBn4po0DFJIVE9CjzmeFlwrwWlWeKghCikdwwuPnlNGs3RprYTFNPAK0zNzsmoLVXrCwHFrVnFnGU0yxvmMSAq1+ovLkUwdOvBLSU53UJaH6iEIOMi99DTKzt4521FD01FcJy6MX0YAzgqQ+Rwp4sEuOA==[00001000000518812364]]

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

Q9W0wDKEKerXAU+oUXK6gi2Vv+0KEOydtGruuzBdvT8pG6fpgkdrhNMY1FZzaemniMeINrv7g+vnqE9EH0G/g6U2X1hKYEcqAJJC5N7h+gNEW6DJ560A+Ga8W0c7zYihFwLeGZv6bsNU2PXPtLvapG1XQXCKKQF06nOD8OmIBRop+f6s5lcBn4po0DFJIVE9CjzmeFlwrwWlWeKghCikdwwuPnlNGs3RprYTFNPAK0zNzsmoLVXrCwHFrVnFnGU0yxvmMSAq1+ovLkUwdOvBLSU53UJaH6iEIOMi99DTKzt4521FD01FcJy6MX0YAzgqQ+Rwp4sEuOA==

OBSERVACIONES: Número de Convenio CNV00005102 Ref: ENTREGAR EL DIA 14 DE FEBRERO DEL 2025 A LAS 9:00 AM PENSION Y DEMORAS GESTIONAR CON EJECUTIVO ALEJANDRO RITA RECABAR FACTURA DEL CLIENTE, TALON 3G FIRMADAS Y SELLADAS O E RECIBIDO

METODO DE PAGO: PPD
USO CFDI: G03
UUID: e0a14a7a-82e3-4d39-813d-bef62d6f9258
FORMA DE PAGO: 99

CANTIDAD CON LETRA:
(Cuatro Mil Ciento Dieciséis Pesos Con 65/100 M.N.)

ORDEN DE SERVICIO

ENTREGA DE CARGA

TIPO DE ENTREGA	RECEPCION	ALCANCE DEL SERVICIO	MERCANCIA ASIGNADA	EMPAQUE APROPIADO	TIPO DE CARGA	REQUERIMIENTOS DE SERVICIO
A Domicilio			NO			

Por medio del presente documento manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque (Mínimo de 1 a 50 Kgs.) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por una cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) haciéndome sabedor que en caso de daño, pérdida o extravío de mercancía, podrá tener derecho a ser indemnizado por la transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). Acepto ☒ NO ☐ Por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso y consiente, y en este momento renuncio a dicho aseguramiento en embarques mínimos referido en el párrafo que antecede, sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancía, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Acepto ☒ Ambas partes manifiestan que están de acuerdo y reconocen las condiciones establecidas en el contenido de la presente Carta Porte, así como el cliente, que dichas condiciones fueron redactadas de acuerdo a sus propias instrucciones. Acepto ☒ SI

NOMBRE _____ FIRMA DE CONFORMIDAD _____

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA
Credencial de elector	14-02-2025
Passaporte	
NR IDENTIFICACIÓN	ABARROTERA DEL SUERO S.A. DE C.V.
NOMBRE	Michoacán de Ocampo C P 58926
RECIBÍ DE CONFORMIDAD	ADU800131T10
Nombre y Firma de Recibido	SUCURSAL HUB MORELIA
Debo(emos) y pagaré(emos) en el día _____ de _____ de _____	14-02-2025
En caso de no pago, causará intereses del seis por ciento mensual.	

Nombre y Firma de Recibido: Guadalupe Lopez

Consulte nuestra COBERTURA Nacional



Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal mas cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

☎ 461 346 2654

TRESGUERRAS

>> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE TIENE 5 DÍAS HÁBILES PARA RECOGER SU MERCANCÍA A PARTIR DE QUE ÉSTA LLEGA AL DESTINO. EN SU SERVICIO A DOMICILIO EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCÍA.

MANTÉNGASE NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO PARA NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE EN SU SERVICIO OCURRE O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS INTERNAS ESTABLECIDAS.

Registre su información para recibir **notificaciones** a su correo electrónico o a su **whatsapp**.



CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA. Para los efectos del presente contrato de transporte se denominará "Remitente" al transportador y "Remitente" al usuario que contrata el servicio.

SEGUNDA. El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA. El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancías a efectos de que se trate para, pesos, medidas y/o número de la carga que entregue para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a efectos de peso deberá ser por el "Porteador" en el primer punto donde haya acceso a una báscula o, en su defecto, situado en un punto visible con la conformidad de "Remitente".

CUARTA. Para efectos de transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" las mercancías que los pesos y regulaciones exijan para llevar a cabo el servicio en el que no se cumpliera con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rechazar el transporte de las mercancías.

QUINTA. La por sorpresa de fiabilidad en la declaración del contenido de un envío al "Porteador" deberá proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con presencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no comparece, se deberá en presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar en evidencia los efectos que se almacenaban antes del reconocimiento.

SEXTA. El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los puntos que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" deberá cumplir la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

SEPTIMA. Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" deberá vender la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCARTA. El "Remitente" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, siempre y cuando sea tipo, características de los embarques, volumen, regularidad, tipo de carga y tiempo de pago.

NOVENA. Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DÉCIMA. Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs pero menor de 1000 kgs y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

DÉCIMA PRIMERA. El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar" la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA. Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA. El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:
a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, empaque defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.
b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA. Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidas en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

DÉCIMA SEXTA. Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el "Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.

DÉCIMA SEPTIMA. Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, así como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y sometiendo en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto., para los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deben seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992).

JEFATURA DE ALMACEN

DIA	MES	AÑO	FOLIO
14	02	25	Nº. 7-003

11:29

PROVEEDOR	Marinter			597660.
CHOFER	Jorge Alberto Alejandro León.			
UNIDAD	Camioneta.			
CANTIDAD	TIPO DE MERCANCIA			
21 cs.	Variedad de Producto.			
	A granel.			
	Efectivo.			
	21 x \$4 = \$84 + \$150 = \$234.			
CARGO POR MANIOBRAS		Si	LIBRE DE MANIOBRAS*	
Maniobras			<u>Guadalupe López López.</u> NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE ALMACEN	
Pensión				
Uso del equipo de Almacén				
TOTAL				
Cantidad con letra				
Dieciséis mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100.				
* En caso de ser libre de maniobras por favor cancele los espacios para cobro con una diagonal.				



AV. RIO GRANDE
R.E.C.: ACT68080665A

RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS

800 710 8352

CARTA PORTE / FACTURA

CARGA CONSOLIDADA
SERVICIO OCURRE
Moneda: MXN Tipo Cambio:
S.A. de C.V.

CDC: MOR

TIPO SERV.: COBRAR AL REGRESO EN THO
TIPO COMPROBANTE: I - INGRESO
MA00000688

ORIGEN: MORELIA, MICH.

DESTINO: MORELIA, MICH.

REMITENTE O EXPEDIDOR

(MAR 000216AP7)MARINTER SA DE CV

DESTINATARIO

(XAXX010101000)ABARROTERA DEL DUERO
ALVARO OBREGON

DOMICILIO:
PASEO DE LAS JACARANDAS
Ext: 328
SANTA MARIA INSURGENTES
CUAUHTEMOC, CDMX., MEX
CP: 06430, TEL: 55479335

DOMICILIO:
CARR. ALVARO OBREGON CHEHUAYO 1
Ext: SN
ALVARO OBREGON
ALVARO OBREGON, MICH., MEX
CP: 58920, TEL: Cel: 0

SE RECOGERA EN:

Sucursal Origen

SE ENTREGARÁ EN:

AV. RIO GRANDE

R.F.C.:

MAR000216AP7, MARINTER (REG-601, CP: 06430)

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 19-02-2025

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS A TRANSPORTAR:

ESTIMADOS

No. bultos	Tipo bultos	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	Dimensiones	Peso	Metros cúbicos	Peso estimado
1	PALL	(50202203 / X8A) Vino	0.00 x 0.00 x 0.00	258		258

TOTALES

258 0 258

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO

SI ☐

NO ☒

VALOR DECLARADO: \$

LISTA EVIDENCIA

QR

CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

UNIDAD

CANTIDAD

P. UNITARIO

IMPORTE

78121601 - Maniobras descarga
78121601 - Acceso para descarga

E48 1 84.00 84.00
E48 1 150.00 150.00

VIAJA SIN SEGURO, NO SE DECLARO VALOR, APLICÁ LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES
Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL ARTS. 66 FRACC. V Y 67

USUARIO

AARONZ

OFICINA

MOR

ORDEN S.

00001234

"LOS PAQUETES DETALLADOS EN ESTA CARTA PORTE, VIAJAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR
EL ARTICULO 14, 2DO. PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EN VIGOR"

Sub-Total

I.V.A.

Ret. I.V.A.

TOTAL

271.44

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD
CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
EFECTOS FISCALES AL PAGO

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[11.1]714d7768-560f-4a1f-8980-8d4c60c04d2[2025-02-15T10:34:44][SNF171020F3A1C1EMDcq1E5crKnnUV9heNj13QdRpOZK4dF6mJaR7qHkpcK/VxbvwY8Ersj9l8sFncY4zRVBGIKvHcBu4R4k1Q2PqngVJFz2l26FozqHpu95CjvztW3kPQA
uCDICz5JdyvGllgYOuMhrioRMHMRbbV4htQaX+UKZyfqgT5CFNkC8vP8xOXNLKIHbHqNqYCd8gdVwXlI93EJKXmABPJT5Z4m9W4TQ6pa9y7hinrhaTFhp46lkHV3hTpW7YIS/gdLU60bBiZBd1g0mFLG4BuQuDIH8HZ30OX1iuzKli28Uegf
MkrGROxozwNxlR57gONbU4Nc7M6BvCuDw==][00001000000518812364]]

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

C1HEMDcq1E5crKnnUV9heNj13QdRpOZK4dF6mJaR7qHkpcK/VxbvwY8Ersj9l8sFncY4zRVBGIK
vHcBu4R4k1dQ2PqngVJFz2l26FozqHpu95CjvztW3kPQAuCDICz5JdyvGllgYOuMhrioRMHMRbbV
4htQaX+UKZyfqgT5CFNkC8vP8xOXNLKIHbHqNqYCd8gdVwXlI93EJKXmABPJT5Z4m9W4TQ6
pa9y7hinrhaTFhp46lkHV3hTpW7YIS/gdLU60bBiZBd1g0mFLG4BuQuDIH8HZ30OX1iuzKli28Uegf
MkrGROxozwNxlR57gONbU4Nc7M6BvCuDw==

EWB9KJU97wN2G941gdMR/1kHmZyrcPNnaMc/dZeDMdyDU5OkhBDAJEQpUpYz8Q/JzKyzTRAHv
COKEnkuJ60i8d5eWdIARp4VU8f8eJKI7YJU0EiWzXkg1YyJL9xqes/6rUMJeV8szcZhn5jaXB5xplyH
gCHerZ1ZNYliEZCPnpEpo8Jb+v3ZwldcmhRUHaHGduEM6lvJ4KbUfahHk3SGmoW4uYhA2+GRS
74pwhjTeUoFqleqLP2lucN4u6vDbYb2SoEetWyBceDfFan8U7R2nZUWio/RX7Y1kZQ6saldcl1
CaRBO6Hm9YOCcCjXuw8qAKD9ljjJw==

OBSERVACIONES: Número de Convenio: CNV00005102 Ref: VAL06693526
COMPLEMENTARIO POR MANIOBRAS Y PENSION VAL06693526
SE ANEXA CORREO DE AUTORIZACION
RECABAR FACTURA DEL CLIENTE, TALON 3G FIRMADAS Y SELLADAS D
E RECIBIDO

METODO DE PAGO: PPD
USO CFDI: G03
UUID: 714d7768-560f-4a1f-8980-8d4c60c04d2
FORMA DE PAGO: 99



CANTIDAD CON LETRA:

(Doscientos Setenta y Un Pesos con 00/100 M.N.)

ORDEN DE SERVICIO

ENTREGA DE CARGA

TIPO DE ENTREGA	RECOLECCIÓN	ACUSE EN SOBRE CERRADO	MERCANCÍA ASEGURADA	EMPAQUE APROPIADO	TIPO DE CARGA	REQUISITO ACUSE DE RECIBO
Ocurra			NO			

Por medio del presente documento manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 50 Kgs.) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por una cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) haciéndome sabedor que en caso de daño, pérdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). Acepto. Por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso y consiente, y en este momento renuncio a dicho aseguramiento NO de embarques mínimos referido en el párrafo que antecede, sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancía, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Acepto. Ambas partes manifiestan que están de acuerdo y reconocen las condiciones establecidas en el contenido de la presente Carta Porte, aceptando el cliente, que dichas condiciones fueron redactadas de acuerdo a sus propias instrucciones. Acepto.

NOMBRE **FIRMA DE CONFORMIDAD**

TIPO DE IDENTIFICACIÓN				FECHA
Credencial de elector	Passaporte	Carta porte	Otros	DÍA MES AÑO
Nº IDENTIFICACIÓN				HORA
NOMBRE				SELLO
RECIBÍ DE CONFORMIDAD				

Debo(emos) y pagaré(emos) en forma incondicional a la orden de AUTOTRANSPORTES DE CARGA TRESGUERRAS, S.A. DE C.V., en la Cd. de Celaya Gto., El importe que ampara el total de esta factura recibida a nuestra entera satisfacción, el día de de En caso de mora en el pago, causará un interés del seis por ciento mensual.

Consulte nuestra COBERTURA Nacional



Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal mas cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS

TRESGUERRAS

>> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE
TIENE 5 DÍAS HÁBILES PARA RECOGER SU MERCANCIA A PARTIR
DE QUE ÉSTA LLEGA AL DESTINO.
EN SU SERVICIO A DOMICILIO EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA
PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCIA.

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO
PARA NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE EN SU SERVICIO OCURRE
O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS
INTERNAS ESTABLECIDAS

Registre su información
para recibir **notificaciones**
a su correo electronico o a su
whatsapp.



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

☎ 461 346 2654

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrate el servicio.

SEGUNDA.- El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA.- Para efectos del presente, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concurriera, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

SEPTIMA.- Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs. pero menor de 1000 kgs.; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador" dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplen con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

DÉCIMA SEXTA.- Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el "Porteador" por este hecho, designado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.

DÉCIMA SEPTIMA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, así como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y sometiéndose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto., para los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deban seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR. INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992).

El presente Contrato está debidamente registrado y autorizado por la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de su Dirección General del Registro Público de Contratos de Adhesión, con el Número 52359, del Libro Número 1, Volumen 179, a Folias 197 del Expediente Número 416/984-03, de fecha 24 de Septiembre de 2003.



CARTA DE PORTE DE INGRESOS
FOLIO FISCAL 94308341
LUGAR DE EXPEDICION 58110
FECHA Y HORA DE EMISION 15/02/2025 10:40:09
NUMERO DE CERTIFICADO 00001000000710981394
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION 15/02/2025 10:40:11
NUMERO CERTIFICADO DEL SAT 00001000000518812364

AV. RIO GRANDE
R.E.C.: ACT68080665A
RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS
800 710 8352

CARTA PORTE / FACTURA

CARGA CONSOLIDADA
SERVICIO OCURRE
Moneda: MXN Tipo Cambio:

ORIGEN: MORELIA MICH
REMITENTE O EXPEDIDOR (MAR 000216AP7)MARINTER SA DE CV

DESTINO: MORELIA MICH
DESTINATARIO (XAXX010101000)ABARROTERA DEL DUERO
ALVARO OBREGON

DOMICILIO:
PASEO DE LAS JACARANDAS
Ext: 328
SANTA MARIA INSURGENTES
CUAUHTEMOC, CDMX., MEX
CP: 06430, TEL: 55479335

DOMICILIO:
CARR. ALVARO OBREGON CHEHUAYO 1
Ext: SN
ALVARO OBREGON
ALVARO OBREGON, MICH., MEX
CP: 58920, TEL: Cel: 0

SE RECÓGERÁ EN: Sucursal Origen

SE ENTREGARÁ EN: AV. RIO GRANDE

R.F.C. MAR000216AP7, MARINTER (REG: 601, CP: 06430)

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 19-02-2026

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS A TRANSPORTAR:

ESTIMADOS

No. bultos	Tipo bultos	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	Dimensiones	Peso	Metros cúbicos	Peso estimado
1	PALL	(50202203 / X8A) Vino	0.00 x 0.00 x 0.00	258		258

TOTALES

258 0 258

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO

SI ☐

NO ☒

VALOR DECLARADO: \$

0.00

LISTA EVIDENCIA

QR

CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

UNIDAD CANTIDAD

P. UNITARIO

IMPORTE

78121600 - Maniobras especiales Ent. Domicilio

E48

1

1,500.00

1,500.00

VIAJA SIN SEGURO, NO SE DECLARO VALOR, APLICA LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES
AUTOTRANSPORTE FEDERAL ARTS. 66 FRACC. V Y 67

USUARIO

AARONZ

"LOS PAQUETES DETALLADOS EN ESTA CARTA PORTE, VIAJAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR
EL ARTICULO 14, 2DO. PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EN VIGOR"

OFICINA

MOR

ORDEN S.

00001234

Sub-Total

I.V.A.

1,500.00

Ret. I.V.A.

240.00

TOTAL

1,740.00

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD
CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
EFECTOS FISCALES AL PAGO

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[1.1]15c57680-13fa-46ed-ba56-5b6b02168d73|2025-02-15T10:40:11|SNF171020F3A|ZMQRN1F0sK50Kki5NqGvSLChkOYk4DRdLQnLr+BC15Wh/X3FF65yJ0sA8uaTY+0qkuFD2dow6jWBIZBLRUEZ1PM0aWY6BS7mD+KN14QLMrApCX9w3aGO0g0O3U06qm4Ontzuy+mzH6aOVB8G/1YU41mM/63TOD3m20Od3+HMAJORIdADuvuWd11+LVIFrCik9XK0G9Ev7npp1YGBDFLSu1Xmk+6FSX3aHTRGINB1aAXQINP09yXe7JpV4qis1FVzN6cgmolpnVj5LlVVOFK1b40674Fvn+1rEAP0F1Gq8+CrpurMc4/Z2X6XwcGjunY1ValcpLkjpYGBaHqEA==[00001000000518812364]]

SELLO DIGITAL DEL SAT

ZMQRN1F0sK50Kki5NqGvSLChkOYk4DRdLQnLr+BC15Wh/X3FF65yJ0sA8uaTY+0qkuFD2dow6jWBIZBLRUEZ1PM0aWY6BS7mD+KN14QLMrApCX9w3aGO0g0O3U06qm4Ontzuy+mzH6aOVB8G/1YU41mM/63TOD3m20Od3+HMAJORIdADuvuWd11+LVIFrCik9XK0G9Ev7npp1YGBDFLSu1Xmk+6FSX3aHTRGINB1aAXQINP09yXe7JpV4qis1FVzN6cgmolpnVj5LlVVOFK1b40674Fvn+1rEAP0F1Gq8+CrpurMc4/Z2X6XwcGjunY1ValcpLkjpYGBaHqEA==

SELLO DIGITAL DEL SAT

AcasGIWIASF7UcPatk54c1vAX0oOTIGUIBds2qydoZKGRAAD7bT5eW8SJ28Q5ELjhwYHIAqX6QaDkvT5Qcl9wK0KjNDLnSRgHjedkLRud03Z56UavRm7S02wNdUI9HJL9cag45ju/pTGWZHVZWbdMvQDwUQb2gyHaaAPH9YPUeVuoKsfl7uN41DcYM13r+yGnoqgSjo2liU7lUGitqu6+nWow+h7nOyHTzTxBPog2mimTBLAX6BTMNLaAG/M+Mkn913r7M1R9GxRluKWaCwDpPvibGWAAsePmu3y9JCGEOyywywC4uW2qZVh5WLeODk1OCXQ==

OBSERVACIONES: Número de Conviao: CNV00005102 Ref: VAL06693526
COMPLEMENTARIO POR DEMORAS DEL TALON VAL06693526
SE AÑEXA CORREO DE AUTORIZACION
RECABAR FACTURA DEL CLIENTE, TALON 3G FIRMADAS Y SELLADAS D
E RECIBIDO

METODO DE PAGO: PPD
USO CFDI: G03
UUID: 15c57680-13fa-46ed-ba56-5b6b02168d73
FORMA DE PAGO: 99



CANTIDAD CON LETRA:

Un Mil Setecientos Cuarenta y Seis Pesos con 00/100 M.N.

ORDEN DE SERVICIO

TIPO DE ENTREGA	RECOLECCIÓN	ACUSE EN SOBRE CERRADO	MERCANCIA ASEGURADA	EMPAQUE APROPIADO	TIPO DE CARGA	REQUISITO ACUSE DE RECIBO
Ocurrir			NO			

Por medio del presente documento manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 50 Kgs.) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por una cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) haciéndome sabedor que en caso de daño, pérdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). Acepto _____ Por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso y consiente, y en este momento renuncio a dicho aseguramiento de embarques mínimos referido en el párrafo que antecede, sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancía, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Acepto _____ Ambas partes manifiestan que están de acuerdo y reconocen las condiciones establecidas en el contenido de la presente Carta Porte, aceptando el cliente, que dichas condiciones fueron redactadas de acuerdo a sus propias instrucciones. Acepto _____

Nombre: _____ Firma de conformidad: _____

ENTREGA DE CARGA

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA	DÍA	MES	AÑO
Credencial de elector Pasaporte Carta porte Otros	HORA			
Nº IDENTIFICACIÓN	SELLO			
NOMBRE				
RECIBÍ DE CONFORMIDAD				

Debo(emos) y pagaré(emos) en forma incondicional a la orden de AUTOTRANSPORTES DE CARGA TRESGUERRAS, S.A. DE C.V., en la Cd. de Celaya Gto., El importe que ampara el total de ésta factura recibida a nuestra entera satisfacción, el día _____ de _____ de _____. En caso de mora en el pago, causará un interés de seis por ciento mensual.

Consulte nuestra COBERTURA Nacional



Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal mas cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS

TRESGUERRAS

>> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE
TIENE 5 DÍAS HÁBILES PARA RECOGER SU MERCANCÍA A PARTIR
DE QUE ÉSTA LLEGA AL DESTINO
EN SU SERVICIO A DOMICILIO **EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA**
PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCÍA.

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO
PARA **NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE** EN SU SERVICIO OCURRE
O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS
INTERNAS ESTABLECIDAS

Registre su información
para recibir **notificaciones**
a su correo electronico o a su
whatsapp.



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

461 346 2654

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA - Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrate el servicio.

SEGUNDA - El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA - El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y o número de la carga que entregue para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA - Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA - Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concuerda, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA - El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

SEPTIMA - Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA - El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, características de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA - Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DÉCIMA - Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" quedará expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs, pero menor de 1000 kgs, y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

DÉCIMA PRIMERA - El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar" la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA - Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA - El "Porteador" quedará eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:
a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.
b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA - Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA - Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

DÉCIMA SEXTA - Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el "Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto ningún tipo de prima expresa.

DÉCIMA SEPTIMA - Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, así como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y sometiéndose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto., para los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deban seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992).

El presente Contrato está debidamente registrado y autorizado por la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de su Dirección General del Registro Público de Contratos de Adhesión, con el Número 52359, del Libro Número 1, Volumen 17º, a Fojas 197 del Expediente Número 416.984-03, de fecha 24 de Septiembre de 2003.

Re: VAL06693526 / MARINTER

Asunto: Re: VAL06693526 / MARINTER

De: Jordi Aaron Rueda Zamora <aaronz@tresguerras.com.mx>

Fecha: 17/02/25, 08:49

Para: Alejandro Rita <trafico@marinter.com.mx>, 'Leticia Matlacala Martinez' <mleticia@tresguerras.com.mx>, Mirta Marlem Paz Rodriguez <mpaz@tresguerras.com.mx>, "dboyzo@tresguerras.com.mx" <dboyzo@tresguerras.com.mx>, "jyunuen@tresguerras.com.mx" <jyunuen@tresguerras.com.mx>

CC: Agustin Cordero <operacion@marinter.com.mx>

Gracias por su apoyo.

Saludos.

En 17/02/25 08:47, Alejandro Rita escribió:

Buen día.

Confirmando de recibido.

Saludos.

**MAR -
INTER** MR SELECCIÓN
GOURMET
DEL MUNDO

ALEJANDRO RITA
LOGISTICA

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

STA. MARIA INSURGENTES, 06430, CDMX.

T.1946-0440 Ext. 118

trafico@marinter.com.mx

www.marinter.com.mx



**EMPRESA
SOCIALMENTE
RESPONSABLE**

Les informamos que Marinter S.A. de C.V. con domicilio en Av. Paseo de las Jacarandas # 328, Col. Santa María Insurgentes, CDMX C.P. 06430, es responsable de sus datos personales, los cuales serán tratados a efecto de dar contestación a las comunicaciones generadas por esta vía y para prestarle los servicios que se nos encomienden. Nuestro aviso de privacidad puede ser consultado en el sitio web <http://www.marinter.com.mx/aviso-privacidad.html>. Por otra parte le informamos que la presente comunicación ha sido dirigida únicamente para el destinatario del mismo y constituye información confidencial de nuestra empresa para todos los efectos de la ley. Si usted no es el destinatario, le pedimos destruya esta comunicación y agradeceremos nos lo haga saber al mismo correo del cual se emitió la información.

This e-mail is private and confidential. If you are not the intended recipient, please advise the sender by reply e-mail. Thank you.

Este correo electrónico puede contener información confidencial. Si usted no es el destinatario, le pedimos destruya esta comunicación y agradeceremos nos lo haga saber al mismo correo del cual se emitió la información.



De: Jordi Aaron Rueda Zamora <aaronz@tresguerras.com.mx>

Enviado: sábado, 15 de febrero de 2025 10:43

Para: Alejandro Rita <trafico@marinter.com.mx>; 'Leticia Matlacala Martinez' <mleticia@tresguerras.com.mx>; Mirta Marlem Paz Rodriguez <mpaz@tresguerras.com.mx>; dboyzo@tresguerras.com.mx <dboyzo@tresguerras.com.mx>; jyunuen@tresguerras.com.mx <jyunuen@tresguerras.com.mx>

Cc: Agustin Cordero <operacion@marinter.com.mx>

Asunto: Re: VAL06693526 / MARINTER

Buen día.

Anexo complementarios generados.

Favor de apoyar con VoBo.

Saludos.

En 14/02/25 15:33, Alejandro Rita escribió:

Buen dia.

Se autorizan cargos de:

DEMORAS	\$ 1,500.00	+ IVA
MANIOBRAS	\$ 84.00	
PENSION	\$ 150.00	

Compartir guía complemento.

Saludos.

**MAR -
INTER** MR SELECCIÓN
GOURMET
DEL MUNDO

ALEJANDRO RITA
LOGISTICA

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

STA. MARIA INSURGENTES, 06430, CDMX.

T. 1946-0440 Ext. 118

trafico@marinter.com.mx

www.marinter.com.mx



EMPRESA
SOCIALMENTE
RESPONSABLE

Los informamos que Marinter S.A. de C.V. con domicilio en Av. Paseo de las Jacarandas N° 328, Col. Santa María Insurgentes, CDMX C.P. 06430, es responsable de sus datos personales, los cuales serán tratados a efecto de dar contestación a las comunicaciones generadas por esta vía y para prestarle los servicios que se nos encomienden. Nuestro aviso de privacidad puede ser consultado en el sitio web <http://www.marinter.com.mx/aviso-privacidad.html>. Por otra parte le informamos que la presente comunicación ha sido dirigida únicamente para el destinatario del mismo y constituye información confidencial de nuestra empresa para todos los efectos de la ley. Si usted no es el destinatario, le pedimos destruya esta comunicación y agradeceremos nos lo haga saber al mismo correo del cual se emitió la información.

This e-mail is private and confidential. If you are not the intended recipient please advise the sender by reply e-mail. Thank you.

¿De verdad necesitan ver esta información? Antes de hacerla propia no la acompañamos con el Medio Ambiente.

De: Jordi Aaron Rueda Zamora <aaronz@tresguerras.com.mx>

Enviado: viernes, 14 de febrero de 2025 14:55

Para: 'Leticia Matlacala Martinez' <mleticia@tresguerras.com.mx>; Alejandro Rita <trafico@marinter.com.mx>; Mirta Marlem Paz Rodriguez <mpaz@tresguerras.com.mx>; dboyzo@tresguerras.com.mx <dboyzo@tresguerras.com.mx>; jyunuen@tresguerras.com.mx <jyunuen@tresguerras.com.mx>

Asunto: VAL06693526 / MARINTER

Re: VAL06693526 / MARINTER

Buena tarde.

De su apoyo en autorizar la demora de dos horas por 1500.

Maniobra por 84 mas IVA.

Pensión 150 mas IVA.

En espera de su pronta respuesta.

Gracias. Saludos.

Anexo comprobante: